



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04199483- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2021-04199483- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N°15.164, los Decretos N° 31/20 y 42/20, la Resolución N° 492/19; y

CONSIDERANDO: Que mediante el expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Hidráulica, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Desagües pluviales en la Cuenca Superior del Arroyo del Rey – Brazo Diomede II", a realizarse en las localidades de Malvinas Argentinas y Burzaco, en el partido de Almirante Brown, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en una red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Diomede que abarca unas 471 Has, que brindará la capacidad necesaria para evacuar los excedentes pluviales hacia el Arroyo Diomede, y dotará a este último de la capacidad para evacuarlos;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se encuentra exenta del pago de la tasa correspondiente;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-29856487-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la Dirección Provincial de Hidráulica, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, descripto en el Anexo I (IF-2021-29856487-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado "Desagües pluviales en la Cuenca Superior del Arroyo del Rey – Brazo Diomedes II", a realizarse en las localidades de Malvinas Argentinas y Burzaco en el partido de Almirante Brown, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019- 492-GDEBAOPDS.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Provincial de Hidráulica y la Municipalidad de Almirante Brown y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.